

REF.: Informa favorablemente presupuesto anual del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, para el año 2014.

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 828

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el artículo 225, literal b) del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante Reglamento CDEC;
- e) Lo informado por el CDEC-SIC a la Comisión mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 131/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

- f) Lo solicitado por la Comisión mediante carta CNE N°474 de 19 de diciembre de 2013;
- g) Lo informado por el CDEC-SIC a la Comisión mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N°139/2013 de 23 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 225, literal b), de la Ley, el presupuesto anual de cada Centro de Despacho Económico de Carga debe ser informado favorablemente por la Comisión en forma previa a su ejecución;
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento CDEC, la Comisión, mediante resolución dictada al efecto, deberá informar favorablemente el presupuesto anual de cada CDEC;
- c) Que, el CDEC-SIC envió a la Comisión el Presupuesto del CDEC-SIC Año 2014, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0131/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, el cual fue aprobado por el Directorio en sesión extraordinaria EX 11.2-2013;
- d) Que, según se señala en carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0131/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, el Directorio informó a los integrantes del CDEC-SIC el presupuesto para el año 2014, sin recibir observaciones ni comentarios de parte de ellos, y
- e) Que, la Resolución que aprueba el presupuesto deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase e infórmase favorablemente el presupuesto anual para el año calendario 2014, presentado por el CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 131/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013. Dicho presupuesto deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

A continuación se presenta un cuadro resumen del presupuesto anual, que se aprueba en este acto:

PARTIDA		PRESUPUESTO 2014 (Miles \$)
Gastos	Gastos en remuneraciones y honorarios	4.358.881
	Gastos Administrativos en Comput. y Comunic.	527.010
	Gastos en Estudios o Consultorías ordinarios	188.210
	Gastos Administrativos en bienes y servicios	1.010.006
	Gastos extraordinarios de administración y operación	617.076
	Total Gastos	6.701.184
Gastos Directorio	Total Gastos Directorio	1.296.876
Inversiones	Inversiones	658.262
	Anualidad Inversiones Anteriores	61.924
	Total Inversiones	720.186
Ingresos CDEC (*)	Total Ingresos CDEC	0
TOTAL PRESUPUESTO 2014		8.718.246

(*) El CDEC-SIC sólo percibe para su financiamiento los aportes señalados en el Reglamento CDEC.

ARTÍCULO SEGUNDO: El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como de cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SIC.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Exenta al presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

Anótese y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

JCS/JGL/JTL/JMA/SPDZ/mhs

Two circular official stamps are visible. The left one is for the 'Jefe de Gabinete' and the right one is for the 'Jefe del Departamento Eléctrico'. Both stamps have handwritten initials and signatures over them.

Distribución:

1. Presidencia CDEC SIC
2. Direcciones CDEC SIC
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Archivo Res. Exentas
- 8.- Expediente N°2503-2013 y N°2762-2013